



**PROYECTO DE REGULACIÓN
PUBLICACIÓN PARA COMENTARIOS
HAIRCUTS APLICABLES A LOS TITULOS DE SOLIDARIDAD
EN LAS OPERACIONES REPO CON EL BANCO DE LA
REPÚBLICA
PR-DOAM-017 del 24 de junio de 2020**

De acuerdo con en el numeral 8, del artículo 8o. del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se publica para comentarios el proyecto de regulación cambiaria “HAIRCUTS APLICABLES A LOS TITULOS DE SOLIDARIDAD EN LAS OPERACIONES REPO CON EL BANCO DE LA REPÚBLICA” por un término de tres (3) días calendario contados a partir del día siguiente a su publicación.

Fecha de publicación: 24 de junio de 2020

Fecha y hora límite: 27 de junio de 2020, 5:00 p.m.

En cumplimiento de lo establecido en la Ley 1581 de 2012, por medio de la cual se dictan las disposiciones generales para la protección de datos personales, y el Decreto 1377 de 2013 que la reglamenta parcialmente, incorporado en el Decreto Único Reglamentario 1074 de 2015, la información que sea proporcionada al Banco de la República estará protegida por la política de tratamiento de datos personales disponible en <http://www.banrep.gov.co/proteccion-datos-personales> en la sección “*Protección de Datos Personales – Habeas Data*”.

OBJETIVO Y JUSTIFICACIÓN DEL PROYECTO DE REGULACIÓN

El proyecto tiene por objeto modificar el *haircut* aplicable a los Títulos de Solidaridad en las operaciones Repo con el Banco de la República, para reflejar las condiciones de riesgo de mercado y de liquidez de los títulos.

FUNDAMENTO LEGAL

Artículos 371 y 372 de la Constitución Política y en los literales b) y h) del artículo 16 y el artículo 53 de la Ley 31 de 1992.



**PROYECTO DE REGULACIÓN
PUBLICACIÓN PARA COMENTARIOS
HAIRCUTS APLICABLES A LOS TITULOS DE SOLIDARIDAD
EN LAS OPERACIONES REPO CON EL BANCO DE LA
REPÚBLICA
PR-DOAM-017 del 24 de junio de 2020**

AJUSTES A LA CIRCULAR REGLAMENTARIA EXTERNA DOAM-141

- **“2.2.2 TES de corto plazo ~~y Títulos de Solidaridad (TDS)~~**
Estos títulos comprenden los TES clase B con plazo igual o inferior a un año ~~y los TDS~~. En estos casos se debe tomar el *haircut* del TES tasa fija pesos completo, más cercano en días al vencimiento, calculado para un plazo de un día, adicionándole una prima de liquidez de acuerdo al numeral 2 del Anexo 1 de la presente circular. En el caso de títulos con menos de 30 observaciones de precio (una por día hábil), al *haircut* mencionado se adicionará una prima de 50 puntos básicos. Adicionalmente, se aplicará lo contemplado en el numeral 3 de la presente circular.”
- **“2.2.5 Bonos para la Seguridad, ~~y Bonos para la Paz y Título de Solidaridad (TDS)~~**
Estos títulos tendrán un *haircut* del 10% y estarán sujetos a lo contemplado en el numeral 3 de la presente circular.
- **“Anexo 1. [...]**
1.3. Haircuts máximos y mínimos
A continuación se indican los niveles máximos y mínimos de los *haircuts* de acuerdo al tipo de título.

Tipo de título	<i>Haircut</i> mínimo	<i>Haircut</i> máximo
Títulos Tes Clase B, Títulos de Solidaridad (TDS) y Títulos del Banco de la República	1,5%	8%
Títulos de Deuda Externa	3%	16%

- **“Anexo 1. [...]**
2. Riesgo de liquidez
Con el fin de reconocer en el *haircut* parte del riesgo de liquidez, se establecen ajustes por este riesgo, que se definen de acuerdo con el indicador *turnover*, que corresponde al volumen total transado en los últimos tres meses de cada título sobre su respectivo saldo vigente a la fecha de cálculo del *haircut*. Estos saldos pueden consultarse en <http://www.irc.gov.co>. En la siguiente tabla se indican los ajustes por liquidez de los títulos según el indicador *turnover* y las negociaciones en el último mes para los títulos TES Clase B, ~~TDS~~ y Títulos emitidos por el Banco de la República.

[Pulse aquí, para ingresar sus comentarios.](#)